Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1627-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-123451936- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Acta complementaria N° 10 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes

---

VISTO el EX-2023-123451936- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CaEME), suscribieron

las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024, convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que, el pasado 18 de agosto del corriente, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI a partir del 19 de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas, aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, las PARTES se reunieron el pasado 03 de octubre donde resolvieron dividir en 3 meses consecutivos e iguales el adelanto mencionado, descontando TRES PUNTOS PORCENTUALES (3 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 18 de octubre de 2023, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar NUEVE COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (9.5 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1º de noviembre 2023, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de octubre de 2023.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria Nº10 a las Adendas 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2023-129132212-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 10 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2023-129132013- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.10.30 18:44:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 18:44:43 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-129132212-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-123451936- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO I | Modelo de Acta complementaria N° 10 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas – INSSJP - Laboratorios Adherentes

---

ANEXO I

Acta Complementaria Nº 10 a las ADENDAS 2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 18.10.2023

I. **De una parte,**

"INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,

I. **Y de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe),** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____,, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

Exponen

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, el pasado 18 de agosto del corriente, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI a partir del 19 de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas, aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP.
- Que, las PARTES se reunieron el pasado 03 de octubre, donde resolvieron dividir en 3 meses consecutivos e iguales el adelanto mencionado descontando TRES PUNTOS PORCENTUALES (3 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.
- Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 18 de octubre de 2023, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar NUEVE COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (9.5 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1º de noviembre 2023, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de octubre de 2023.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes resuelven incrementar en NUEVE COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (9,5 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos. El aumento acordado comenzará a regir a partir del 1 de noviembre del 2023 y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 31 de octubre de 2023.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referéndum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los __ días del mes de _____ del 2023, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 18:42:42 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 18:42:42 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-129132013-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-123451936- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO II | Modelo de Acta de Adhesión | Acta complementaria N° 10 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-Laboratorios Adherentes

---

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 10

A LAS ADENDAS 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y

CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, a los ____ días del mes de_____ de 2023, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el "INSTITUTO", el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME *(Tachar lo que no corresponda)* en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

I. Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, "Adendas 2023")
II. Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
III. Que, el pasado 18 de agosto del corriente, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI a partir del 19 de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales

variables macroeconómicas, aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP.

IV. Que, las PARTES se reunieron el pasado 03 de octubre, donde resolvieron dividir en 3 meses consecutivos e iguales el adelanto mencionado descontando TRES PUNTOS PORCENTUALES (3 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

V. Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 18 de octubre de 2023, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar NUEVE COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (9.5 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1º de noviembre 2023, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de octubre de 2023.

VI. Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

VII. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria Nº 10 a la Adendas 2023 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2023-_____- INSSJP-DE#INSSJP.

VIII. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 10 el ___ del mes de _____ de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 10 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ___ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio a partir de la firma de la presente sea de NUEVE COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (9,5 pp), respecto de los importes vigentes al 31 de octubre de 2023.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 18:42:13 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 18:42:14 -03:00